



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

INVITACIÓN PÚBLICA UARIV-RE-001-2026
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)
(ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD)
(Decreto 092 de 2017 y demás normativa vigente aplicable)

OBJETO:

Acuerdo de Corresponsabilidad para la prestación de los servicios de recolección, clasificación, pesaje y transporte selectivo de los residuos sólidos generados en las instalaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UNIDAD), ubicadas en Bogotá, D.C., hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), de conformidad con los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y la normativa vigente aplicable

Bogotá D.C. – Colombia

Octubre de 2026

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1 ASPECTOS GENERALES

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro teniendo en cuenta la necesidad de la UNIDAD. De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017: *“ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (...)”*

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.2.5.2.1.2 y 2.3.2.5.5.3 del Decreto 596 de 2016 así como la resolución 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, realiza invitación a las asociaciones de recicladores interesadas a presentar propuesta dentro de la presente Convocatoria Pública de Régimen Especial para la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad, los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes suscribirán un Acuerdo de Corresponsabilidad que se regulará por el Decreto 312 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital”* y el Acuerdo 287 de 2007 *“Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos”*.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de seleccionar a la asociación de recicladores que suscribirá el Acuerdo de Corresponsabilidad y prestará el servicio objeto de la presente convocatoria, es preciso señalar que este tipo de acuerdos no se encuentran enmarcados dentro de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ni en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

No obstante, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual del Estado, así como de la obligación de publicar los procesos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, consagrada en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se considera procedente adelantar la presente convocatoria pública a través de la plataforma SECOP II, bajo el régimen especial aplicable.

1.2. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS PROPONENTES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual

permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad. Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 del 2017, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, la ASOCIACIÓN se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del acuerdo, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

- a) Leer detenida y cuidadosamente la presente invitación pública y sus adendas antes de elaborar la propuesta, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos.
- b) Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la presente invitación pública, se deberá pedir la aclaración pertinente.
- c) Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
- d) Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite esta invitación pública, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que encuentre en este documento.
- e) Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente documento de Invitación Pública fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.
- f) Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- g) Tener en cuenta que la presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el documento de invitación pública, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán, cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.
- h) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren, por lo que LA UNIDAD se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el

contenido de la misma.

- i) El proponente conviene y autoriza que LA UNIDAD designe, si esta lo estima conducente, funcionarios o contratistas para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente, con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener, por cualquier medio idóneo, la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.
- j) La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por LA UNIDAD, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.
- k) Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.
- l) En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla, esta debe estar debidamente autorizada. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta, soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- m) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para establecer las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.3. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la UNIDAD dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

1.4. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, LA UNIDAD publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En este sitio se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

1.5. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; o a la línea 01 8000 913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co o al sitio de “PSQR” de la página web www.secretariatransparencia.gov.co; o con radicación de forma personal en la dirección Calle 7-No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

1.6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las actuaciones que se realicen dentro del presente proceso.

1.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, debe dirigirse a la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en donde podrá, mediante mensaje, comunicarse con la entidad UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

1.8. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se efectuará únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen y las que se remitan únicamente y oportunamente a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manual de uso expedido por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, solamente en los casos de indisponibilidad por fallas certificadas del SECOP II, la información correspondiente se recibirá en el correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co.

1.9. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La UNIDAD podrá modificar la Invitación Pública, mediante la expedición de Adendas, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique LA UNIDAD en relación con la Invitación Pública y/o sus anexos formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En el caso de fallas generales o particulares del SECOP II, durante el plazo para expedición de adendas, o cualquier otra etapa del proceso, se atenderá el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

1.10. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece la procedencia de las convocatorias limitadas a Mipyme en los procesos de contratación que adelanten las entidades estatales, siempre que se cumplan los requisitos allí previstos, entre ellos, que el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que se reciban las solicitudes correspondientes por parte de las Mipyme interesadas.

No obstante, dicha disposición no resulta aplicable al presente proceso, toda vez que el Acuerdo de Corresponsabilidad que se pretende suscribir en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.2.1.2 del Decreto 596 de 2016 no constituye un proceso de contratación para la adquisición de bienes, obras o servicios por parte de la Entidad, ni se encuentra sujeto a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Adicionalmente, el acuerdo no genera erogación presupuestal alguna a cargo de la UNIDAD, carece de cuantía contractual y tiene una finalidad específica de carácter ambiental y social,

consistente en promover el aprovechamiento de residuos sólidos y la inclusión de las organizaciones de recicladores de oficio, conforme al marco normativo especial que regula la materia.

En consecuencia, las disposiciones relativas a la limitación de convocatorias a Mipyme no son aplicables al presente proceso, por tratarse de un acuerdo sometido a un régimen especial y dirigido exclusivamente a organizaciones de recicladores que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

1.11. REQUISITOS GENERALES DE LA PROPUESTA

1.11.1. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en la INVITACIÓN PÚBLICA Y ADENDAS. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta. El proponente deberá examinar LA INVITACIÓN PÚBLICA y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.11.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

El Proponente debe presentar su Oferta en idioma castellano en la plataforma del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, en virtud de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros, siguiendo las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación **UARIV-RE-001-2026**, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **UARIV-RE-001-2026** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II como proponente plural (Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), debe efectuarse su creación en el SECOP II, por lo cual debe atenderse la *“Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”* expedida por Colombia Compra Eficiente.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma del SECOP II de acuerdo con lo establecido en la sección correspondiente, la cual debe estar compuesta de un (1) sobre de la siguiente manera: Habilitante, Técnico y ponderable (Documentos jurídicos, técnicos, y ponderables)

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la UNIDAD, en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la invitación pública.

1.11.3. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de presentarse fallas generales y/o particulares en la plataforma del SECOP II durante el plazo de presentación de las ofertas, La Unidad atenderá lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

En consecuencia, en el evento en el que el **cierre del proceso** se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, la Entidad podrá hacer uso de la modificación del cronograma del proceso, atendiendo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Si la Unidad no modifica el cronograma, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co, de manera inmediata a la ocurrencia de la falla, y en todo caso antes del plazo máximo para presentar ofertas, manifestando la imposibilidad para presentar oferta por falla en el SECOP II, indicando si se trata de una falla general o particular, el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma SECOP II, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el NIT o número del documento de identificación del proveedor (o de sus integrantes cuando se trate de proponente plural), el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente (en caso de fallas particulares).

La Unidad verificará la existencia del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas previas al cierre del proceso.

Por lo anterior, La Unidad recibirá las ofertas de los proveedores que previo a la fecha y hora del cierre, remitieron el correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar la oferta, siempre y cuando se verifique la existencia del correspondiente certificado de indisponibilidad expedido por Colombia compra Eficiente. La Unidad no aceptará las ofertas correspondientes a correos electrónicos enviados después de la fecha y hora del cierre, ni las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento establecido por La Unidad y por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad, por cuanto se entienden presentadas fuera de término.

Las ofertas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente se recibirán en el correo electrónico contratosuariv@unidadvictimas.gov.co, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o el plazo máximo de presentación de ofertas, por lo cual el (los) proveedor(es) deberá(n) tener en cuenta las recomendaciones técnicas contenidas en el Anexo del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. Trascurridas las 16 horas hábiles, La Unidad elaborará el acta de cierre y la publicará en el SECOP II.

En caso de presentarse fallas particulares al momento de presentación de la oferta, el(los) proveedor(es) deberá(n) seguir el procedimiento señalado en el literal b. del numeral 6.6 del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La Unidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

1.11.4. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación de la aceptación de la oferta se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, LA UNIDAD solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, en las declaraciones o en los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el proponente en su propuesta y lo aportado en los Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.11.5. PROPUESTAS TOTALES

El proponente presentará una propuesta que contenga todos los requerimientos establecidos en los anexos y la invitación pública.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente

deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.11.6. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. **Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.**

1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos privados otorgados en el exterior se presumirán auténticos, excepto cuando la ley lo exija expresamente.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Sí se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

Este requisito se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo indicado en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, *“el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.”*

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación	20 de octubre de 2026	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos	20 de octubre de 2026	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones Invitación Pública	Hasta el 21 de octubre de 2026 a las 23:59 pm	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la Invitación Pública	22 de octubre de 2026 hasta las 19:00 pm	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	23 de octubre de 2026 hasta las 19:00 pm	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	26 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Ofertas	26 de octubre de 2026 a las 9:05 am.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	26 de octubre de 2026 a las 9:10 am.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas y Publicación del Informe de Evaluación de las ofertas	28 de octubre de 2026 hasta las 23:59 pm.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación	29 de octubre de 2026 hasta las 23:59 pm.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de ofertas	30 de octubre de 2026	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en la invitación electrónica y adendas respectivas.

Nota 2: Con la publicación del presente proceso y de conformidad con el ARTÍCULO 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015 – Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, da cumplimiento con lo señalado en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.

1.14. MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN

La Unidad, de conformidad con el cronograma del presente proceso de selección dispuesto en la plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de LA UNIDAD dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las solicitudes de aclaración deberán ser presentadas, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar la invitación pública y sus adendas. No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para formular observaciones a la invitación pública, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Vencidos los términos anteriores, LA UNIDAD no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en la INVITACIÓN PÚBLICA.

Nota: Todas las adendas y avisos que publique la Unidad en relación con la Invitación Pública formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II

1.15. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

El plazo para la presentación de la propuesta empezará a correr a partir de la publicación de la Invitación Pública en la plataforma SECOP II y terminará en la fecha y hora establecida para el cierre la cual se señala en el cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará una “LISTA DE OFERENTES” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

1.16. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la verificación y evaluación de ofertas, La Unidad a través del comité evaluador, verificará las propuestas. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La Unidad tendrá como único criterio de selección del contratista, los ponderables solicitados dentro del presente proceso.

Los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y los soportes del ofrecimiento, se verifican de todos los proponentes interesados dentro del presente proceso. Esto teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene erogaciones económicas para ninguna de las partes.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán RECHAZADAS las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO PODRÁN acreditar circunstancias ocurridas con POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando LA UNIDAD lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No se considerará ajustada a la INVITACIÓN PÚBLICA la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.16.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección adelantado por La Unidad se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- 1.16.1.1. Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación y selección.
- 1.16.1.2. Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por La Unidad, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.

- 1.16.1.3. Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del objeto a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

Dentro de este término, conforme lo prevé el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, La Unidad, podrá solicitar a través de la plataforma del SECOP II, aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas. Igualmente podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas.

La Unidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

1.17. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El informe de evaluación estará a disposición de los oferentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, durante el término definido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el Decreto 1860 de 2021.

Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

1.18. ADJUDICACIÓN - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Resueltas las observaciones y consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma del proceso, mediante comunicación de aceptación de oferta, la cual se publicará en la plataforma electrónica SECOP II. Dicho término podrá ser prorrogado por La Unidad si lo considera pertinente.

La aceptación de la oferta deberá ser realizada por parte de quien tenga la calidad del Representante Legal del proponente adjudicatario en la plataforma electrónica SECOP II.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de aceptación de oferta, que se publicará a través de la plataforma electrónica SECOP II. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de oferta al proponente seleccionado y a los demás proponentes.

La Unidad podrá adjudicar el proceso de selección cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, así como con las Especificaciones Técnicas Mínimas, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta Invitación Pública.

1.19. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la UNIDAD aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente y

en el orden establecido en dicha disposición, conforme a los medios de acreditación y condiciones regulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En todo caso, se respetarán los compromisos internacionales vigentes que resulten aplicables al presente proceso.

Estas reglas resultan aplicables a los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación. En consecuencia, su aplicación al presente proceso no se deriva exclusivamente de la modalidad de selección adoptada, sino del ámbito de aplicación establecido expresamente en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La UNIDAD verificará los documentos que acrediten cada factor de desempate conforme a los requisitos reglamentarios correspondientes. Si el empate persiste después de agotar los factores legales precedentes, se aplicará el mecanismo aleatorio previamente definido en los documentos del proceso, de conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. No se utilizará como criterio de desempate la fecha ni la hora de presentación de las ofertas.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente:

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el



**Unidad para
las Víctimas**

	artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se



Unidad para las Víctimas

lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Si la oferta es presentada por empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores en los términos establecidos en el Decreto 0287 de 2026.	corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT). Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Acreditación empresas de personas con discapacidad: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se trate de un proponente plural (Consortio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la



Unidad para las Víctimas

vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de



Unidad para
las Víctimas

	aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del



Unidad para
las Víctimas

	inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata



**Unidad para
las Víctimas**

	el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se



Unidad para
las Víctimas

	preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que	Para lo cual la proponente persona natural o el

acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	representante legal de la persona jurídica expedirá la correspondiente certificación que acredite la condición, a la cual allegará los soportes correspondientes.
13. Utilizar un método aleatorio para selecciona el oferente	Lo cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones.

Nota: se deberá anexar debidamente diligenciado el formato No. 10 de acuerdo a lo que disponga la asociación u organización.

1.20. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierto del proceso las siguientes:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. Las demás contempladas en la Ley.

1.21. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
3. Cuando el objeto social del proponente no esté relacionado con el objeto a contratar.
4. Cuando se condicione la propuesta para prestar el servicio.
5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por el mismo proponente por sí

o por interpuesta persona en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

6. Cuando los integrantes y/o porcentajes de participación establecidos en el documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal de la(s) propuestas presentadas por proponentes plurales no correspondan con aquellos consignados en el SECOP II.
7. Cuando la fecha del documento de constitución del proponente plural o de promesa de sociedad futura sea posterior a la fecha de presentación de la propuesta en el SECOP II
8. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de dos (2) o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las comanditas por acciones, que se presenten al proceso de manera separada, o cuando además de ser socio de una sociedad oferente, se presente como persona natural.
9. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
10. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
11. Cuando la autorización del órgano social competente, en el evento de que el representante legal de la persona jurídica (proponente o integrante de un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura) requiera de la misma, tenga fecha posterior al día del cierre del proceso de selección.
12. Cuando el proponente aparezca reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales o medidas correctivas o registro de deudores alimentarios morosos – redam, consulta que realiza la Unidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Unidad.
13. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

15. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o no sea presentada a través del SECOP II, salvo cuando se presente un evento de indisponibilidad que lo permita.
16. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo.
18. Cuando en aplicación de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la explicación brindada de los criterios técnicos y económicos que dieron origen a la propuesta presentada por el oferente y a los precios ofertados por cada uno de los bienes y/o servicios, del presente proceso de contratación, no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato o en caso que la misma no sea presentada.
19. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
20. En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública. No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 2 - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

2.1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El presente Acuerdo de Corresponsabilidad establece los compromisos y mecanismos de coordinación para la gestión integral de los residuos sólidos generados por la UNIDAD, mediante actividades de separación en la fuente, recolección selectiva, clasificación, pesaje, transporte y aprovechamiento de residuos aprovechables y de manejo especial (RME), garantizando su trazabilidad y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo se ejecutarán conforme a los lineamientos establecidos en la normativa ambiental aplicable, la cual define las responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la gestión integral de los residuos, fortaleciendo los principios de responsabilidad compartida, aprovechamiento y economía circular.

El alcance del acuerdo comprende la recolección, pesaje in situ, registro, clasificación, transporte selectivo a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), reclasificación y pesaje de los residuos aprovechables generados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UNIDAD) en su sede administrativa de Bogotá D.C.

Durante la ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad, sus disposiciones mantendrán plena vigencia y aplicabilidad frente a cualquier modificación en la estructura operativa de las sedes de la Entidad, incluyendo su creación, incorporación, traslado o supresión. En consecuencia, dichas modificaciones no afectarán la continuidad ni el alcance de las obligaciones pactadas, las cuales se ajustarán de manera proporcional a las condiciones operativas vigentes, garantizando la adecuada implementación y cumplimiento del acuerdo.

2.1.2. CLASIFICACION UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
76122311	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos.	76122300 Servicios de reciclables.	76122311 Reciclaje de vidrio.
76122310	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos.	76122300 Servicios de reciclables.	76122310 Reciclaje de metal.
76122309	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos.	76122300 Servicios de reciclables.	76122309 Reciclaje de plástico.
76122307	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos.	76122300 Servicios de reciclables.	76122300 Servicios de reciclables.

76122306	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos.	76122300 Servicios de reciclables.	76122306 Reciclaje de papel.
76122307	76000000 Servicios de limpieza, desinfección,	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos.	76122300 Servicios de reciclables	76122307 Reciclaje de cartón corrugado

2.1.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a prestar por el asociado se encuentran descritos y consignados en el “Anexo 001_Especificaciones Técnicas”, que hace parte integral de este documento.

2.1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN Y/O ASOCIACIÓN DE RECICLADORES

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad, el Anexo Técnico, la propuesta presentada, los estudios previos y los demás documentos que hacen parte integral del proceso, ejecutando las actividades contratadas conforme a las condiciones técnicas, operativas, ambientales y administrativas establecidas por la UNIDAD.
2. Ejecutar las actividades objeto del acuerdo bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia, continuidad, trazabilidad, control operacional, mejora continua y cumplimiento normativo, garantizando la adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia del acuerdo.
3. Mantener durante toda la ejecución del acuerdo las habilitaciones, permisos, registros, licencias, autorizaciones y demás requisitos legales exigidos para la prestación de la actividad de aprovechamiento y gestión integral de residuos.
4. Disponer y mantener durante toda la ejecución del acuerdo el personal, equipos, herramientas, elementos, vehículos, infraestructura logística, recursos técnicos, administrativos y operativos requeridos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
5. Garantizar que el personal asignado para la ejecución del acuerdo cuente con la idoneidad, experiencia, competencias y capacitación necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de este.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad, anomalía, situación de riesgo, contingencia o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el cronograma, la calidad del servicio o la ejecución del acuerdo.
7. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones, recomendaciones y solicitudes formuladas por la supervisión del acuerdo, suministrando la información y soportes requeridos dentro de los plazos establecidos.
8. Obrar con transparencia, buena fe, lealtad, diligencia, responsabilidad e idoneidad durante todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del acuerdo.

9. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la UNIDAD o a terceros por acciones u omisiones atribuibles a la organización, su personal, aliados, subcontratistas o gestores vinculados para la ejecución del acuerdo.
10. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones que las modifiquen o sustituyan.
11. Garantizar la afiliación, permanencia y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales de todo el personal vinculado a la ejecución del acuerdo.
12. Suministrar, reponer y garantizar el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las actividades objeto del acuerdo.
13. Realizar análisis de riesgos, implementar medidas de prevención, control y mitigación, así como adoptar los protocolos de seguridad requeridos para las actividades de recolección, transporte, clasificación, almacenamiento y aprovechamiento de residuos.
14. Informar inmediatamente al supervisor cualquier accidente de trabajo, incidente, emergencia o situación que comprometa la seguridad y salud del personal o de terceros.
15. En desarrollo del objeto del presente Acuerdo de Corresponsabilidad el contratista se compromete con LA UNIDAD con las siguientes actividades:
16. Cumplir con la Ley General de Archivos, los instrumentos archivísticos, la Política de Gestión Documental de la UNIDAD y demás disposiciones aplicables a la gestión de la información generada durante la ejecución del acuerdo.
17. Organizar, custodiar, conservar, preservar y entregar los documentos, registros, evidencias e información producida en desarrollo del acuerdo, garantizando su disponibilidad, autenticidad, integridad y trazabilidad.
18. Entregar a la UNIDAD los archivos físicos, electrónicos y digitales que se generen durante la ejecución del acuerdo, garantizando su adecuada conservación, confidencialidad y disponibilidad para auditorías, seguimiento o consultas institucionales.
19. Cumplir con las políticas, lineamientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por la UNIDAD y por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
20. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y protección de la información física y electrónica que conozca o administre con ocasión de la ejecución del acuerdo.
21. Abstenerse de divulgar, reproducir, utilizar, transferir o compartir información de la UNIDAD para fines distintos a los autorizados en el marco del acuerdo.
22. Implementar controles de seguridad física y digital para prevenir pérdida, alteración, acceso no autorizado, fuga o uso indebido de la información institucional.
23. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de datos personales y tratamiento de la información.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades de recolección, transporte selectivo hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), clasificación, reclasificación, organización, almacenamiento, embalaje, pesaje, aprovechamiento y demás actividades previstas en el Anexo Técnico para los residuos objeto del presente Acuerdo. La recolección se debe realizar cada 15 días o de acuerdo con necesidad o demanda de la Entidad.

2. Gestionar los residuos objeto del acuerdo, incluyendo residuos aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD), residuos voluminosos, dotación y demás residuos de manejo especial, de conformidad con la normatividad vigente y las competencias de los gestores autorizados cuando aplique.
3. Realizar el pesaje de los residuos mediante básculas o equipos de medición con certificados vigentes de calibración y/o verificación metrológica, garantizando la exactitud, confiabilidad y trazabilidad de la información generada, así como los registros correspondientes. Los certificados deberán mantenerse vigentes y remitirse a la UNIDAD al inicio de la ejecución, en cada renovación, cuando se sustituya un equipo y cuando sean requeridos por la supervisión. No podrán utilizarse equipos con certificados vencidos o sin los soportes metrológicos correspondientes.
4. Garantizar la trazabilidad de los residuos desde su generación hasta su aprovechamiento, tratamiento o disposición final, mediante registros, manifiestos, certificados, controles de pesaje y demás soportes verificables. Asimismo, entregar a la UNIDAD, en los términos establecidos por la supervisión, los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, manifiestos de transporte, registros de pesaje, evidencias fotográficas, registros fílmicos cuando aplique para residuos de manejo especial, bases de datos y demás soportes requeridos para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo.
5. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, según aplique.
6. Garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables para el almacenamiento, manejo, transporte y atención de emergencias relacionadas con residuos o sustancias peligrosas, implementando los controles operacionales necesarios para prevenir impactos ambientales y riesgos para la salud humana.
7. Facilitar y atender las actividades de seguimiento, inspección, verificación, auditoría, control y supervisión realizadas por la UNIDAD o por las autoridades competentes, suministrando oportunamente la información, documentación, certificados, manifiestos, registros y demás evidencias requeridas.
8. Apoyar las actividades de sensibilización y fortalecimiento de la cultura ambiental promovidas por la UNIDAD en temas de separación en la fuente, reciclaje, gestión integral de residuos, aprovechamiento, economía circular y responsabilidad ambiental. Asimismo, priorizar el aprovechamiento y la reincorporación de residuos susceptibles de recuperación mediante buenas prácticas de recolección, clasificación, almacenamiento, transporte y aprovechamiento, suministrando los soportes que evidencien la gestión realizada, conforme a la normatividad vigente y los requerimientos de la UNIDAD.

9. Reportar oportunamente a la UNIDAD cualquier incidente ambiental, incumplimiento normativo o situación que pueda afectar la adecuada gestión de los residuos, implementando las acciones correctivas, preventivas y de mejora que correspondan y suministrando las evidencias de su ejecución y cierre.
10. Cumplir oportunamente las obligaciones de reporte, actualización y suministro de información ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios —SSPD— y en el Sistema Único de Información —SUI— que resulten exigibles de acuerdo con su condición de persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, su fase de regularización y la normativa vigente. La organización deberá conservar los soportes de los reportes efectuados y suministrarlos a la UNIDAD cuando esta los requiera en ejercicio de la supervisión del Acuerdo.
En particular, deberá reportar al SUI la información que determine la SSPD sobre la actividad de aprovechamiento, incluidos los datos relacionados con las cantidades de residuos aprovechables gestionados, las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento —ECA—, las áreas de prestación, los recicladores de oficio asociados, los vehículos, las básculas y los demás datos que correspondan según el régimen de regularización aplicable.
11. Contar con una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual, presentando copia de esta una vez se suscriba el acuerdo, y posteriormente cada vez que sea renovada o contratada. El valor asegurado no deberá ser inferior a 200 SMMLV.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del acuerdo.

2.1.4.2. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

1. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del acuerdo.
2. Ejercer la supervisión del acuerdo, para lo cual designará un supervisor.
3. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Acuerdo se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.

2.1.5. VALOR DEL ACUERDO:

El Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación ni contraprestación alguna para ninguna de las partes.

2.1.6. FORMA DE PAGO/DESEMBOLSO:

Teniendo en cuenta que no existe erogación económica, no se aplica la forma de desembolso o pago para la Asociación u organización.

2.1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución corresponderá a la Carrera 85D No. 46A – 65 Complejo logístico San Cayetano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

2.1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del acuerdo será por dos (02) años, contados a partir de la presentación de la póliza que cubre responsabilidad civil extracontractual y la suscripción del acta de inicio.

2.1.9. SUPERVISIÓN

La supervisión y control respecto de la ejecución del acuerdo por parte de la Unidad estará a cargo de:

Cargo	Coordinador
Dependencia	Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Las funciones que ejercerá el supervisor por parte de la Unidad se encuentran previstas en el Manual de Contratación (https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/manual-de-contratacion-v4/) y en el Manual de Supervisión e Interventoría (https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/manual-de-supervision-e-interventoria-v2/).

2.1.10. ANALISIS DE EXGENCIA DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo de Corresponsabilidad se suscribe a título gratuito, sin generar contraprestación económica ni afectación al presupuesto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y, considerando su naturaleza, plazo de ejecución, valor estimado y los mecanismos de control a la ejecución previstos en el mismo, se considera que no es necesario exigir garantías.

CAPÍTULO 3 - REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Los requisitos habilitantes descritos a continuación, permitirán a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos de las organizaciones de recicladores interesadas en participar del proceso. La UNIDAD celebrará el Acuerdo de Corresponsabilidad con la organización cuya propuestas resulte ser la más favorable para la sede de la Entidad; el proceso se realizará a través de una Convocatoria Pública, garantizando la libre competencia y la idoneidad de quienes resulten seleccionados, lo anterior en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Jurisprudencia Nacional con relación a entrega de acciones afirmativas en favor de la población recicladora de oficio por orden de la Corte Constitucional como son la Sentencia T-724 de 2003, y de los Autos 268 de 2010, 275 de 2011 y 366 de 2014.

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el pliego para cada uno de ellos. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y ponderable/evaluable, tal y como se enuncia a continuación:

ÍTEM	REQUISITO HABILITANTE	CRITERIO	HABILITADO / NO HABILITADO
1	JURÍDICOS	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitado / No habilitado
2	TÉCNICOS	Verificación de los requerimientos técnicos y de experiencia mínima	Habilitado / No habilitado
3	PONDERABLES	Verificación de los requerimientos ponderables/evaluables	Cumple / No cumple

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (CAPACIDAD JURÍDICA)

La organización o asociación oferente deberá acreditar el cumplimiento pleno de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán objeto de verificación directa por parte de la UNIDAD, sin que su acreditación otorgue puntaje alguno:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La PROPUESTA debe estar acompañada de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato N° 01) en la cual se indica que la oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del proceso establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de

riesgos efectuada en la convocatoria pública y sus modificaciones.

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente:

El representante legal para personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el acuerdo respectivo, en el mismo sentido.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar el presente acuerdo, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

NOTA 1: En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente y de su representante legal, indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo Formato N° 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

NOTA 2: El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la asociación u organización para celebrar todos los actos, acuerdos y que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el acuerdo en caso de resultar adjudicatario.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la presente convocatoria y en la suscripción del Acuerdo.

b) PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES – ORGANIZACIONES DE RECICLADORES:

Las organizaciones u asociaciones de recicladores que se postulen como personas jurídicas deberán presentar:

- **Certificado de Existencia y Representación Legal**

El proponente deberá aportar el Cámara de Comercio competente expedido por la Cámara de Comercio competente, de acuerdo con el domicilio principal de la organización, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando, por la naturaleza jurídica específica de la organización proponente, su existencia y representación legal no se acrediten ante Cámara de Comercio, deberá aportarse el certificado o acto expedido por la autoridad u organismo legalmente competente para certificar su existencia, personería jurídica y representación legal.

El documento aportado deberá acreditar, como mínimo, que:

1. La organización se encuentra legalmente constituida, registrada y domiciliada en Colombia.
2. La organización cuenta con una existencia no inferior a un (1) año, contado hasta la fecha de apertura del presente proceso de selección.
3. El objeto social, estatutario o misional de la organización comprende actividades relacionadas con la recolección, clasificación, transporte, aprovechamiento, reciclaje, gestión integral de residuos sólidos y/o las demás actividades requeridas para ejecutar el objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.
4. Las facultades del representante legal.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, deberá presentar copia del acta de junta directiva o asamblea general socios según el caso expedida en la forma y términos establecidos en el Código de Comercio por cada tipo social, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la Asociación o la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

- **DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:** El término de duración de la organización y/o asociación no podrá ser inferior al plazo de ejecución del acuerdo más doce (12) meses adicionales.
- **OBJETO SOCIAL:** La organización deberá acreditar que su objeto social comprende de manera directa las actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. Esta condición se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, como criterio de capacidad jurídica del proponente.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de la sucursal como de la sociedad controlante. En las ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, deberá aportar el referido certificado.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL. (Formato_No_02_UNIONES TEMPORALES y Formato_No_3_CONSORCIOS).

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y

acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado y en el respectivo pliego de condiciones

Formato 02. Modelo Documento de Constitución de Unión Temporal o formato No. 3 de constitución de Consorcio.

Deberá contener como mínimo:

- a. Anexar certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas señalada en el cronograma de la presente convocatoria, donde conste: la condición de ser entidad sin ánimo de lucro – ESAL; que el objeto social está relacionado con la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje de conformidad con lo señalado en el artículo sexto de la Resolución No. 061 de 2013 de la UAESP; quién ejerce la representación legal, y las facultades del mismo.
- b. Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.
- d. En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.
- e. El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.
- f. La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.
- g. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
- h. La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del acuerdo que se derive de este proceso de contratación y un (1) año más.
- i. Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del contrato derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que

informe el NIT correspondiente.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro contrato se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Pública.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, los integrantes que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar cuando hayan sido sancionados penal, fiscal y disciplinariamente.

d) CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta (Diligenciar el respectivo Formato N° 04), una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre de la presente convocatoria al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, cuando la organización esté obligada a tenerlo; en caso contrario, deberá ser suscrita por el representante legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda (Diligenciar el Formato N° 04 por cada integrante de consorcio o unión temporal).

- **SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO-(DILIGENCIAR EL RESPECTIVO FORMATO N° 05)**, debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
- **SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL CON PERSONAL A CARGO (DILIGENCIAR EL RESPECTIVO FORMATO N° 6)** debe adjuntar con su propuesta, una

certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre de la presente convocatoria al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo.

Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

NOTA 1: En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el evento en que la asociación y/u organización tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 2: Cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público, se deberá anexar, copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, la fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

e) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

f) REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (RUPS):

Deberá presentar el certificado o inscripción vigente expedida por autoridad competente, en el RUPS, vigente a la fecha del Acuerdo y un año más. Es el documento que acredita el proceso de formalización como organización recicladora de oficio, en cumplimiento del Decreto 596 de 2016.

g) REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES (RUOR):

Debe presentar acto administrativo vigente de habilitación, expedida por autoridad competente, de que la asociación u organización se encuentra inscrita como Organización de Recicladores Habilitada – ORHA y constancia de inspección vigente en el Registro Unico de Organizaciones de Recicladores – RUOR.

h) PARTICIPACIÓN EN EL ESQUEMA FORMAL DE APROVECHAMIENTO:

Hace referencia a la participación activa en el componente de aprovechamiento de residuos sólidos, que incluye la recolección, transporte, clasificación y comercialización de materiales reciclables.

La organización o asociación de reciclaje deberá presentar la inscripción, formalización o documento equivalente expedido por autoridad competente, que demuestre que se encuentra en el esquema formal de aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos.

j) CONTAR CON AUTORIZACIÓN, PERMISO O REGISTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RCD, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1077 DEL 2015 Y EL DECRETO DISTRITAL 507 DE 2023, GARANTIZANDO SU MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN EN SITIOS AUTORIZADOS:

La organización o asociación de reciclaje deberá presentar la inscripción, formalización o documento equivalente expedido por autoridad competente, que demuestre que cuenta con autorización, permiso o registro para la gestión integral de RCD

k) CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

l) CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y

Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente.

m) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del “Compromiso Anticorrupción” debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el **Formato 09. “Compromiso anticorrupción** del pliego de condiciones.

ñ) FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo estatuto.

o) CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM (FORMATO 7 DECLARACION LEY 2097 DE 2021 -REDAM)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El representante legal del contratista deberá aportar diligenciado el formato establecido por la entidad.

p) VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018. (FORMATO No. 08 AUTORIZACION CONSULTA DE INHABILIDADES)

3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (CAPACIDAD TÉCNICA):

Con la firma del Formato_No_01_Carta_de_Presentacion_de_la_Oferta, el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, descritas en el ANEXO 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Dicho requisito permite determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios técnicos.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

3.2.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES:

a) **ACREDITACIÓN DE BÁSCULA O EQUIPO DE PESAJE** de propiedad del oferente o dispuesto para la ejecución del acuerdo, con certificado vigente de calibración y verificación metrológica, conforme a las exigencias técnicas del numeral relativo a pesaje y registro del Anexo 001 – Especificaciones Técnicas. No se admitirán equipos con certificados de calibración vencidos ni desprovistos de los soportes metrológicos correspondientes.

b) **COPIA DEL CONCEPTO SANITARIO** favorable o favorable con requerimientos, expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., o por la Subred Integrada de Servicios de Salud con jurisdicción sobre la localidad correspondiente, respecto de las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) o bodega en la que el proponente realizará la clasificación y pesaje del material recolectado en la UNIDAD, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Distrital 456 de 2010 y en la Ley 9 de 1979.

El concepto sanitario deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, entendiéndose por vigente aquel que no haya sido reemplazado por uno posterior expedido por la autoridad sanitaria competente, conforme a la naturaleza no perentoria de este documento según la normatividad sanitaria vigente.

En caso de que el proponente no cuente con instalaciones propias y se articule con un tercero que disponga de la ECA o bodega, deberá aportar el concepto sanitario vigente de dicho tercero, junto con el documento que acredite la vinculación o articulación operativa entre ambos, en los términos exigidos en los requisitos de habilitación y articulación del Anexo 001 – Especificaciones Técnicas.

c) **GESTIÓN DE RESIDUOS:** Cuando la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) o residuos peligrosos (RESPEL) no sea realizada directamente por el oferente, este deberá acreditar la vinculación contractual o la articulación operativa con gestores autorizados para cada una de dichas corrientes, en los términos del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1609 de 2002, según corresponda. En caso de gestión directa, deberá acreditar los permisos, autorizaciones o licencias ambientales respectivas.

d) **LISTADO DE ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN:** El proponente deberá presentar un listado de los asociados que conforman la organización, en archivo Excel. Este documento deberá incluir, como mínimo, la siguiente información por cada asociado:

- Nombre completo
- Número de cédula
- Género

e) **COMPARENDOS AMBIENTALES:** La organización compuesta por recicladores que tengan multas o comparendos de carácter ambiental quedará inhabilitada para presentarse a la presente convocatoria. Esta inhabilitación solo se podrá subsanar si dentro del término de 3 días hábiles posterior al cierre de la convocatoria la organización presenta el certificado correspondiente que determine que dicha situación está subsanada. Para

efectos de lo anterior se verificará por medio de la plataforma de la Policía Nacional a través del siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

- f) **CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES** donde se acredite la disponibilidad de equipos para la prestación del servicio, mínimo una (1) báscula con una capacidad mínima de 500 kg cada vez que se realice la recolección de los materiales reciclables.
- g) **COPIA DE LA CARTA DE PROPIEDAD DEL O LOS VEHÍCULOS** con los que cuenta la organización de recicladores para la recolección de los materiales reciclables, o copia del contrato de arrendamiento vigente. Adicionalmente, se deberá anexar copia del SOAT de cada uno de los vehículos utilizados para el proceso de recolección de los materiales reciclables.

3.2.2. EXPERIENCIA:

La **UNIDAD** requiere que el proponente acredite experiencia previa en al menos un (01) acuerdo de corresponsabilidad celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido con **ACTIVIDADES DE SELECCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO**, expedida directamente por el organismo/entidad contratante en donde conste que fueron ejecutados y terminados, con duración mínima de un (01) año.

El proponente deberá presentar el acta de liquidación y/o la certificación de la ejecución del convenio y/o acuerdo que pretende acreditar, junto con la respectiva minuta del contrato, a fin de que la entidad verifique o aclare los datos consignados en la certificación o acta de liquidación aportada. En ningún caso la copia del convenio/contrato reemplaza la certificación de ejecución y/o acta de liquidación.

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES:

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas/Acuerdo/Convenio.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución del Contrato/Acuerdo/Convenio.
- Porcentaje de participación en caso de haber alcanzado experiencia a través de una estructura plural. En caso de que la certificación o acta de liquidación no contenga esta información deberá allegar el documento de conformación del proponente plural.
- La certificación o acta de liquidación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, etc)

NOTAS ACLARATORIAS:

1. Únicamente serán válidas para la acreditación de experiencia aquellas certificaciones o actas de liquidación correspondientes a contratos, convenios o acuerdos de corresponsabilidad ejecutados en su totalidad (100%) y debidamente finalizados.
2. La Entidad se reserva el derecho de requerir, verificar y validar toda la información y documentación aportada por los interesados con el fin de acreditar su experiencia, pudiendo solicitar soportes adicionales que considere necesarios para garantizar su veracidad y suficiencia.
3. No se reconocerán, para efectos de acreditación de experiencia, contratos, convenios o acuerdos verbales, sin importar su naturaleza, duración o monto. Sólo se aceptarán instrumentos formales y documentados.
4. No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como aquellas emitidas directamente por el proponente o por alguno de sus integrantes, en el caso de propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de proponente plural.
5. En el caso de proponentes conformados mediante consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de las certificaciones o actas de liquidación aportadas por cada uno de sus integrantes, siempre que dichas certificaciones cumplan con los requisitos exigidos.
6. Cuando la experiencia se acredite mediante certificaciones o actas de liquidación de contratos, convenios o acuerdos en los que el proponente haya participado como integrante de un proponente plural, esta se reconocerá únicamente en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en dicho contrato, porcentaje que deberá estar expresamente indicado en la certificación o acta correspondiente. Asimismo, el documento deberá cumplir con todas las condiciones exigidas para la validez de la experiencia.
7. En los casos en que el proponente pretenda acreditar experiencia con base en un contrato, convenio o acuerdo que le haya sido cedido, la correspondiente certificación o acta de liquidación deberá especificar la fecha de cesión y discriminar claramente la ejecución realizada por el cedente y por el cesionario, reconociéndose únicamente la parte efectivamente ejecutada por este último.

3.3. FACTORES TECNICOS DE EVALUACIÓN

Las exigencias aquí definidas han sido formuladas considerando la naturaleza del objeto contractual, el tipo de acuerdo a celebrar y las actividades que lo componen, las cuales responden a las necesidades identificadas por la Entidad.

Con el fin de garantizar la proporcionalidad de los criterios y evitar la exclusión de organizaciones en proceso de formalización —reconocidas como sujetos de especial protección constitucional por la Corte Constitucional en los Autos 268 de 2010 y 275 de 2011—, la UNIDAD aplicará los siguientes factores de ponderación a las ofertas de las organizaciones de recicladores que ACREDITEN la capacidad jurídica y técnica, y seleccionará a la organización cuyo ofrecimiento obtenga el mayor puntaje.

Una vez cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos. El único factor de selección para tener en cuenta será quien obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los siguientes factores técnicos de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA	Hasta 20 puntos
PROPUESTA DE SENSIBILIZACIONES	Hasta 30 puntos
VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA ORGANIZACIÓN	Hasta 40 puntos
FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	Hasta 10 puntos
TOTAL	100

3.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA COMO FACTOR HABILITANTE: (HASTA 20 PUNTOS):

El oferente que acrediten experiencia de contratos o acuerdos de corresponsabilidad ejecutados con objeto igual o similar, con entidades públicas de carácter distrital, territorial y/o nacional podrán obtener un puntaje máximo de 20 puntos, así:

FACTOR EXPERIENCIA	PUNTOS
Acreditar mediante certificado de ejecución y/o acta de liquidación de UN (01) ACUERDO Y/O CONTRATO Y/O CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD EJECUTADO Y TERMINADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS cuyo objeto esté relacionado con la recolección, almacenamiento y aprovechamiento de residuos aprovechables, con entidades públicas o privadas, CON DURACIÓN MÍNIMA DE UN (1) AÑO. NOTA: ADICIONAL A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS COMO EXPERIENCIA HABILITANTE.	5 puntos
Acreditar mediante certificado de ejecución y/o acta de liquidación de DOS (02) ACUERDOS Y/O CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD EJECUTADOS Y TERMINADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS cuyo objeto esté relacionado con la recolección, almacenamiento y aprovechamiento de residuos aprovechables, con entidades públicas o privadas, CON DURACIÓN MÍNIMA DE UN (1) AÑO. NOTA: ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS COMO EXPERIENCIA HABILITANTE.	10 puntos
Acreditar mediante certificado de ejecución y/o acta de liquidación de TRES (03) ACUERDOS Y/O CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD EJECUTADOS Y TERMINADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS cuyo objeto esté relacionado con la recolección, almacenamiento y aprovechamiento de residuos aprovechables, con entidades públicas o privadas, CON DURACIÓN MÍNIMA DE UN (1) AÑO. NOTA: ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS COMO EXPERIENCIA HABILITANTE.	20 puntos

Nota 1: Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas/Acuerdo/Convenio.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución del Contrato/Acuerdo/Convenio.
- Porcentaje de participación en caso de haber alcanzado experiencia a través de una estructura plural. En caso de que la certificación o acta de liquidación no contenga esta información deberá allegar el documento de conformación del proponente plural.
- La certificación o acta de liquidación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, etc)

Notas aclaratorias:

1. Únicamente serán válidas para la acreditación de experiencia aquellas certificaciones o actas de liquidación correspondientes a contratos, convenios o acuerdos de corresponsabilidad ejecutados en su totalidad (100%) y debidamente finalizados.
2. La Entidad se reserva el derecho de requerir, verificar y validar toda la información y documentación aportada por los interesados con el fin de acreditar su experiencia, pudiendo solicitar soportes adicionales que considere necesarios para garantizar su veracidad y suficiencia.
3. No se reconocerán, para efectos de acreditación de experiencia, contratos, convenios o acuerdos verbales, sin importar su naturaleza, duración o monto. Sólo se aceptarán instrumentos formales y documentados.
4. No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como aquellas emitidas directamente por el proponente o por alguno de sus integrantes, en el caso de propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de proponente plural.
5. En el caso de proponentes conformados mediante consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de las certificaciones o actas de liquidación aportadas por cada uno de sus integrantes, siempre que dichas certificaciones cumplan con los requisitos exigidos.
6. Cuando la experiencia se acredite mediante certificaciones o actas de liquidación de contratos, convenios o acuerdos en los que el proponente haya participado como integrante de un proponente plural, esta se reconocerá únicamente en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en dicho contrato, porcentaje que deberá estar expresamente indicado en la certificación o acta correspondiente. Asimismo, el documento deberá cumplir con todas las condiciones exigidas para la validez de la experiencia.
7. En los casos en que el proponente pretenda acreditar experiencia con base en un contrato, convenio o acuerdo que le haya sido cedido, la correspondiente certificación o acta de liquidación deberá especificar la fecha de cesión y discriminar claramente la ejecución realizada por el cedente y por el cesionario, reconociéndose únicamente la parte efectivamente ejecutada por este último.

3.3.2. PROPUESTA DE SENSIBILIZACIONES. (HASTA 30 PUNTOS)

El interesado que ofrezca la realización de jornadas de sensibilización en la sede de la UNIDAD, dirigida a los funcionarios, contratistas, personal de aseo y mantenimiento locativo básico, la cual deberá ser realizada sobre los siguientes temas:

TEMATICA	CANTIDAD	PUNTAJE
Tema: Manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad ambiental vigente. Duración Mínima: 30 minutos.	Realizar UNA (1) sensibilización adicional en temas de manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad ambiental vigente, los cuales una vez adjudicado el proceso serán concertados con el Supervisor de la Entidad.	10 puntos
	Realizar dos (2) sensibilizaciones adicionales en temas de manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad ambiental vigente, los cuales una vez adjudicado el proceso serán concertados con el Supervisor de la Entidad.	20 puntos

	Realizar tres (3) sensibilizaciones adicionales en temas de manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, separación en la fuente y normatividad ambiental vigente, los cuales una vez adjudicado el proceso serán concertados con el Supervisor de la Entidad.	30 puntos
--	---	-----------

Nota: El puntaje máximo por obtener será de 30 puntos, para lo cual el proponente deberá presentar, junto con la propuesta, carta de compromiso suscrita por el Representante Legal que especifique, realización de charlas, la cantidad de capacitaciones a realizar e intensidad.

3.3.3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA ORGANIZACIÓN (HASTA 40 PUNTOS).

Conforme la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, las Organizaciones de Recicladores de Oficio que estén conformadas por un determinado porcentaje de mujeres, podrán obtener un puntaje máximo de 40 puntos, así:

Mujeres Integrantes de la Organización	Puntos
51% en adelante	40
30 a 50%	30
20 a 29%	20
0 a 19%	0

Nota: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Este ítem será validado con el listado de asociados que conforman la organización.

3.3.4. FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS (HASTA 10 PUNTOS):

Teniendo en cuenta la frecuencia de recolección, se otorgarán cinco (5) puntos al prestador que realice la recolección tres (3) veces al mes, y se otorgarán diez (10) puntos al prestador que realice la recolección cuatro (4) veces al mes.

FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	PUNTOS
Tres (3) veces al mes	5
Cuatro (4) veces al mes	10

Para la acreditación de los anteriores criterios, se deberá aportar el formato No. 11 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. **NOTA:** Se deberá marcar el criterio que pretenda aportar con una X en la casilla de “ofrecido”, en el Formato 11 anteriormente mencionado.

CAPÍTULO 4

LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos:

Nº	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD
1	General	Externa	Contratación	Operacional	No se firme el acuerdo	Acumulación de residuos No recolección de los residuos	1
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de recolección de los residuos	Generación de olores y contaminación ambiental.	1
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social del personal que realiza las actividades de recolección.	Que el personal no cuente con atención oportuna en el sistema de salud.	1
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con personal capacitado para ejecución actividades	Inadecuado manejo de los residuos y poca operatividad en prestación del servicio	1
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento normas seguridad laboral requerida en la recolección de residuos	Riesgo en la salud del personal.	1
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cierre de Entidad Estatal por emergencia sanitaria	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	2
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Contagio masivo que afecte la cadena de recolección por parte del proveedor	Retrasos en la ejecución del objeto contractual.	2



Unidad para
las Víctimas

N	¿A quién se le asigna?	TRATAMIENTO DE CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	Contratista	Requerimiento al posible seleccionado para que suscriba la minuta del Acuerdo	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Quince días	A la suscripción del acuerdo	Verificación de minutas pendientes para firma de la Organización de Recicladores	Diario
2	Contratista	Requerimientos a las actividades de recolección	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Mensual	Al momento de entrega del informe de las actividades realizadas	Se constatará el cumplimiento de las actividades y su calidad	Mensual
3	Contratista	Requerimiento de planilla de pago aportes oportunamente	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Mensual	Al momento de entrega del informe de las actividades realizadas	Se constatará el cumplimiento de las actividades y su calidad	Mensual
4	Contratista	Requerimiento capacitación permanente a personal	1	1	2	No	Contratista	Mensual	Al momento de entrega del informe de las actividades realizadas	Se constatará el cumplimiento de las actividades y su calidad	Mensual
5	Contratista	Requerimiento elementos de protección personal al personal asignado	1	1	2	No	Supervisor del contrato.	Mensual	Al momento de entrega del informe de las actividades realizadas	Se constatará el cumplimiento de las actividades y su calidad	Mensual
6	Entidad	Seguimiento Suspensión o prórroga al contrato.	2	3	5	No	Entidad Contratante	Desde los estudios previos	Durante la ejecución del contrato y Hasta la finalización del mismo.	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado	Semanal
7	Entidad	Seguimiento Suspensión o prórroga al contrato.	2	2	4	No	Entidad Contratante	Desde los estudios previos	Durante la ejecución del contrato y Hasta la finalización del mismo	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado	Semanal

CAPITULO 5

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, las entidades estatales deben determinar, durante la etapa de planeación, si dichos acuerdos son aplicables al proceso que pretenden adelantar. No obstante, el presente proceso tiene por objeto la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad con una organización de recicladores de oficio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.1.2 del Decreto 596 de 2016.

En tal sentido, no corresponde a un proceso de contratación para la adquisición de bienes, obras o servicios por parte de la Entidad, ni se encuentra sometido a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente, el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna a cargo de LA UNIDAD, no tiene cuantía contractual y su finalidad es dar cumplimiento a una obligación legal de carácter ambiental y social relacionada con la gestión de residuos sólidos aprovechables y la inclusión de las organizaciones de recicladores de oficio.

En consecuencia, los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio suscritos por el Estado colombiano no resultan aplicables al presente proceso, por cuanto este no constituye un proceso de contratación pública sujeto a las reglas de acceso a mercados previstas en dichos instrumentos internacionales.

CAPITULO 6

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO – CARTA DE ACEPTACIÓN

El proponente que resulte adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato a través del SECOP II, dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá LA UNIDAD con el adjudicatario del presente proceso.

6.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato – carta de aceptación se perfeccionará con la aceptación de las partes a través del SECOP II.

Para la ejecución del mismo, se requiere de la expedición del Acta de Inicio del contrato.

6.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La organización de recicladores deberá acreditar que cuenta con una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual, presentando copia de esta una vez se suscriba el acuerdo, y posteriormente cada vez que sea renovada o contratada. El valor asegurado no deberá ser inferior a 200 SMMLV.

6.3. CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el estudio previo y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del ejecutor del Acuerdo de Corresponsabilidad de conformidad con la normatividad vigente.

6.4. INDEPENDENCIA DEL EJECUTOR

El ejecutor es independiente de la entidad y, en consecuencia, el ejecutor no es su representante, agente o mandatario. El ejecutor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

6.5. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES

El ejecutor ejecutará el acuerdo con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del acuerdo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el ejecutor, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el ejecutor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el ejecutor debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de

Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

6.6. CESIÓN

El ejecutor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del acuerdo, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

6.7. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del presente convenio interadministrativo, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por los supervisores designados por las partes.

6.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes surgidas se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

6.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

No existirá vínculo laboral alguno entre La UNIDAD y el ASOCIADO / ENTIDAD PÚBLICA y las personas naturales o jurídicas que contrate el ASOCIADO / ORGANIZACIÓN/ ENTIDAD PÚBLICA para el apoyo técnico y administración de los recursos para el desarrollo del objeto del Presente Acuerdo.

6.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De acuerdo con la obligación legal consagrada en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2131 de 2003, la información que repose en el Registro Único de Población Desplazada es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, el ASOCIADO / ENTIDAD PÚBLICA, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

6.11. DOCUMENTOS Y FORMATOS

6.10.1 DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES:

1. Solicitud de contratación – memorando archidhu
2. Estudio Previo
3. Anexo técnico
4. Invitación pública
5. Las Adendas expedidas por la UNIDAD
6. La propuesta en todas sus partes.

FORMATOS

Formato No. 1 – carta de presentación de la oferta
Formato No. 2 – constitución de unión temporal
Formato No. 3 – constitución de consorcio
Formato No. 4 – certificación de aportes
Formato No. 5 – certificación de aportes sin personal a cargo
Formato No. 6 – persona natural con personal a cargo
Formato No. 7 – declaración Ley 2097 de 2021 – REDAM
Formato No. 8 – autorización consulta de inhabilidades
Formato No. 9 – compromiso anticorrupción
Formato No. 10 – criterios de desempate
Formato No. 11 – Criterios de selección del contratista

6.10.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1. La propuesta en todas sus partes.
2. Carta de aceptación
3. Acta de inicio

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El estudio previo, invitación pública junto con sus Formatos, anexos y adendas, la propuesta presentada por el contratista, y el contrato.

Proyectó jurídicamente: LIGIA SUSANA BULA MUÑOZ – profesional especializado GGC.
Revisó: SERGIO TORRA – contratista GGC
Aprobó: SERGIO MORALES RIVERA – coordinador del GGC.